

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, postal... 8
 PROVINCIAS, INCLUSA LAS ISLAS... Por tres meses... 26
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, de adelantando sellos de correos para realizable.

GACETA DE MADRID.

PARTA OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION.

SEÑOR: El personal de Jefes y Oficiales de reemplazo habia llegado ya á reducirse en el último tercio del año anterior hasta el punto de haber sido necesario disponer por Real orden de 8 de Octubre de dicho año que de la clase de primeros Jefes de regimiento ó batallón de infantería, y análogamente en caballería, fuesen elegidos y consultados para colocacion aquellos que se juzgase conveniente al servicio, sin que para ello fuese obstáculo el encontrarse los interesados voluntariamente en la indicada situacion de reemplazo; y á la vez se previno que tampoco pudieran volver á ella por pretension personal en el caso de haber obtenido destino. A la buena organizacion de las armas generales interesa que la reduccion sucesiva del personal se haga sentir esencialmente en los batallones de depósito, creados por Real decreto de 30 de Enero del año próximo pasado, y en las Comisiones de reserva de caballería, aumentadas por otro Real decreto de igual fecha; puesto que la creacion de unos y otras obedeció principalmente á la muy justificada y atendible consideracion de facilitar destino al numeroso personal que ingresaba en el reemplazo, terminada que fué la campaña de la isla de Cuba.

Por estas razones, y para que pueda alcanzarse aquel resultado en ventaja de la organizacion y con economia para el presupuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.
 Madrid 16 de Febrero de 1880.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
 José Ignacio de Echavarría.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A medida que por reduccion sucesiva de los Jefes y Oficiales de las armas de infantería y caballería que se encuentran en situacion de reemplazo contra su voluntad sea necesario dar colocacion á los que voluntariamente se hallan en ella, el destino que estos obtengan ha de ser precisamente para los cuerpos activos ó de la reserva, sin que pueda concedérseles volver á la situacion de reemplazo.

Art. 2.º En los batallones de depósito y Comisiones de reserva de caballería que se aumentaron obtendrán colocacion en las vacantes que hayan de proveerse aquellos Jefes y Oficiales que por su edad ú otras circunstancias sea conveniente permanezcan en situacion sedentaria, considerándose estos destinos en todos los demás casos como tránsito para otros más activos.

Art. 3.º Llamados á reducirse y extinguirse los indicados cuadros de los batallones de depósito y de las mencionadas Comisiones de reserva, los Directores generales de Infantería y de Caballería darán cuenta cada tres meses al Ministerio de la Guerra de la amortizacion de Jefes y Oficiales que se obtenga en dichos cuadros para la supresion que convenga dictar de los que no fueren necesarios.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
 José Ignacio de Echavarría.

REAL DECRETO.

En atencion á los méritos y circunstancias de D. Laureano Garcia Camison, Inspector de segunda clase del cuerpo de Sanidad militar, y muy particularmente á sus servicios en las Exposiciones de Viena y de Paris, así como en otras comisiones que ha desempeñado en el extranjero sin remuneracion alguna,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
 José Ignacio de Echavarría.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL MES DE ENERO DE 1880.

Promotores fiscales.

En 5 de Enero. Admitiendo á D. Antonio Figueiras y Montero la renuncia que por motivos de salud ha hecho del cargo de Promotor fiscal de Caldas de Reyes; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de poder ser colocado de nuevo, si lo solicitase, despues de restablecido.

En id. id. Admitiendo la renuncia que igualmente por motivos de salud ha presentado D. Juan Antonio Gonzalez de Canales de la Promotoría fiscal de Mancha Real; declarándole cesante, tambien sin perjuicio de poder volver á la carrera, desapareciendo la causa en que funda la renuncia.

En 29 id. Jubilando á su instancia, por imposibilidad física debidamente justificada, con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de poder volver al servicio activo despues de restablecido, á D. Juan Garcia Muñoz, Promotor fiscal de Orihuela.

En id. id. Nombrando para esta vacante, de término, en turno primero de los establecidos en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. Carlos Toledano y Molleja, cesante de igual categoria, y que en la actualidad desempeña en comision la Promotoría de Albuñol.

Méritos y servicios de D. Carlos Toledano y Molleja.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Setiembre de 1866, habiendo ejercido la profesion durante tres años.

En 28 de Diciembre de 1866 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Andújar, de ascenso, de la que tomó posesion en 4 de Enero de 1869.

En 10 de Febrero de 1871 fué promovido á la de Algeciras, de término.

En 29 de Marzo siguiente trasladado, á su instancia, á la de Jaen.

En 14 de Febrero de 1876 declarado cesante.

En 24 de Noviembre de 1879 se le nombró, en comision, para la de Albuñol, de ascenso, de la que se posesionó en 23 de Diciembre siguiente.

En id. id. Trasladando á la de Albuñol, de ascenso, á D. José Otonell y Morcillo, que sirve la de Alcaraz.

En id. id. Trasladando á la de Alcaraz, de igual categoria, á D. Pedro Amador Encina y Cebrian, que desempeña la de Elche.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para la de Elche, tambien de ascenso, á D. Lambertio Rodriguez Trelles, electo de la de Dolores.

En id. id. Nombrando, tambien á su instancia, para la de Dolores, de igual categoria, á D. Enrique de Gali y Andrés, electo de la de Motilla del Palancar.

En id. id. Nombrando, en comision, para la de Motilla del Palancar, de ascenso, en turno primero á D. Daniel Lopez de Calle y Ranedo, Promotor fiscal cesante de término.

Méritos y servicios de D. Daniel Lopez de Calle y Ranedo.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Julio de 1867, habiendo ejercido la profesion en Guernica hasta Mayo de 1869.

En 22 de Mayo de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Valmaseda, de entrada, de la que tomó posesion en 15 de Junio siguiente.

En 20 de Mayo de 1870 fué trasladado á la de Haro.

En 16 de Febrero de 1871 á la de La Vecilla.

En 17 de Abril siguiente promovido á la de Callosa de Enrríá, de ascenso, de la que se posesionó en 12 de Mayo.

En 17 de Marzo de 1874 promovido á la de Santa Cruz de Tenerife, de término; posesion en 22 de Mayo.

En 19 de Mayo de 1876 se le declaró cesante.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para la del distrito de San Juan de Murcia, de término, vacante por fallecimiento de D. Vicente Baheres y Marco que la servía, á D. Ramon de Bacoeta y Jimenez, electo de la de Soria.

En id. id. Promoviendo en turno segundo á la de Soria, de término, á D. José Lopez Briones, que sirve la de Castuera.

Méritos y servicios de D. José Lopez Briones.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Julio de 1853.

En 27 de Noviembre de 1863 se le nombró Promotor fiscal de Torrelaguna, de entrada, de cuyo cargo se posesionó en 10 de Diciembre siguiente.

En 7 de Diciembre de 1870 se le trasladó á la Promotoría de Colmenar Viejo.

En 31 del mismo mes y año fué promovido á la de Orgaz, de ascenso, de la que tomó posesion en 14 de Enero de 1871.

En 30 de Mayo de 1875 declarado cesante.

En 26 de Julio del mismo año se le nombró para servir en comision la Promotoría fiscal de Madriddejos, de entrada, de la que se posesionó en 18 de Agosto siguiente.

En 10 de Diciembre de 1877 fué nombrado para la de Mahon, de ascenso, tomando posesion en 7 de Febrero de 1878.

En 13 de Marzo de 1879 trasladado, á su instancia, á la de Castuera.

En id. id. Promoviendo en turno segundo á la de Castuera, de ascenso, á D. Fulgencio Ibergallastu y Jimenez, que sirve la de Valmaseda.

Méritos y servicios de D. Fulgencio Ibergallastu y Jimenez.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Enero de 1863, habiendo ejercido la profesion durante tres años.

En 24 de Junio de 1871 se le nombró Promotor fiscal de Valmaseda, de entrada, de cuyo cargo tomó posesion en 10 de Julio siguiente.

En 18 de Noviembre de 1878 fué trasladado á la Promotoría de Sedano.

En 30 de Diciembre del mismo año trasladado, á su instancia, á la de Valmaseda.

En id. id. Jubilando, á su instancia, por imposibilidad física acreditada en forma legal, con el haber que por cla-

sificación le corresponda, y sin perjuicio de poder volver á la carrera si lo solicitare despues de restablecido, á D. Manuel Dominguez Neira, Promotor fiscal de Padron.

En id. id. Promoviendo en turno segundo á esta vacante, de ascenso, á D. Luis Gonzalez Valdés, que sirve la de Cangas de Onís.

Méritos y servicios de D. Luis Gonzalez Valdés.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Mayo de 1870, ejerciendo la profesion dos años en Oviedo.

En 31 de Octubre de 1872 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Montoro, de entrada, de la que no tomó posesion.

En 29 de Noviembre del mismo año nombrado para la de Pastrana, de igual categoría, de la que se posesionó en 27 del propio mes.

En 13 de Diciembre siguiente trasladado á la de Castropol.

En 7 de Mayo de 1874 á la de Lluarca.

En 1.º de Junio del mismo año se dejó sin efecto esta traslacion, volviendo á encargarse de la Promotoría de Castropol.

En 22 del mismo mes se le trasladó á la de Lalin.

En 16 de Noviembre siguiente á la de Verin.

En 16 de Agosto de 1877 á la de Cangas de Onís.

En id. id. Traslado á la de Cangas de Onís, de entrada, á D. Eladio Gomez Calderon, que desempeña la de Villacarriedo.

En id. id. Traslado á la de Villacarriedo, de entrada igualmente, á D. Lope Lorenzo y Lorenzo, que sirve la de Fuentesauco.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la de Fuentesauco, de igual categoría, á D. Luis Gandiaga y Ripa, que desempeña la de Pastrana.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para la de Pastrana, tambien de entrada, de conformidad con lo prescrito en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Abril de 1878, á

D. Policarpo Trillo y Estéban, cesante por renuncia de igual categoría.

Méritos y servicios de D. Policarpo Trillo y Estéban.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Junio de 1869. Ingresó por oposicion en el cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal en 1874; calificado y propuesto en el núm. 23.

En 17 de Agosto de 1874 se le nombró Promotor fiscal de Sueca, de entrada, de cuyo cargo tomó posesion en 16 de Setiembre siguiente.

En 9 de Marzo de 1877 se le declaró cesante por renuncia fundada en motivos de salud, y sin perjuicio de poder volver á la carrera si lo solicitare despues de restablecido.

En id. id. Nombrando para la de San Cristóbal de la Laguna, de entrada, vacante por fallecimiento de D. José Antonio Hernandez Guerra que la servía, á D. Marcelino Nuñez Baez, Aspirante al Ministerio fiscal, que ocupa el número 47 en la escala del cuerpo, y ha cumplido la edad legal en 10 de Diciembre del año último.

En id. id. Nombrando para la de Mancha-Real, de entrada, vacante por renuncia de D. Juan Antonio Gonzalez de Canales, á D. Enrique Garcia Cebadera, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 78 en la escala del cuerpo.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para la de Orziva, de igual categoría, vacante por salida á otro destino de D. Antonio María Calis y Valverde que la servía, á Don Antonio de Padua Orts y Orts, electo de la de Santa Cruz de la Palma.

En id. id. Nombrando para la de Santa Cruz de la Palma, de entrada igualmente, á D. Miguel Escobar y Barبران, Aspirante núm. 79.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la de Arzúa, tambien de entrada, vacante por salida á otro destino de

D. Valentin Vilariño y Noguero que la servía, á D. Mosto Iglesias y Sarmiento, que desempeña la de Orense.

En id. id. Nombrando para la de Ordenes, de igual categoría, á D. José Gonzalez Torreblanca, Aspirante núm. 80.

En id. id. Traslado á la de Caldas de Reyes, de entrada, vacante por renuncia de D. Antonio Figueiras y Montero que la servía, á D. Faustino Oliver y Ruiz, que desempeña la de Puebla de Trives.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la de Valderrobres, de igual categoría, á D. Rafael Gisbert y Catalan, que desempeña la de Sos, y á la de Sos á D. Francisco Fournier y Cabañero, que sirve la de Valderrobres.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la de Tolosa, de ascenso, á D. Eloy Rodriguez Lafuente, que sirve la de Gijon, y á la de Gijon, de igual categoría, y accediendo tambien á sus deseos, á D. Rafael del Riego y Macias, que desempeña la de Tolosa.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de anteayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de la division Guarda-costas de Algeciras: «Escampavía Centella apresó la noche del 11 una embarcacion con 654 kilos tabaco, sin reos.» Madrid 16 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Seccion, Ignacio Garcia Tudela.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Núm. 1.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Mes de Diciembre de 1879.

Estado de la recaudacion obtenida por valores presupuestos durante el mes arriba expresado

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	PRESUPUESTOS		TOTAL.
	De 1878-79.	De 1879-80.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	427.951'02	6.933.875'77	7.361.826'79
Idem industrial y de comercio.....	154.132'98	1.434.511'23	1.588.644'26
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	11.868'80	1.686.963'00	1.698.831'80
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto.....	27.430'82	90.846'21	118.277'03
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	"	10.640	10.640
Arbitrios de los puertos francos de Canarias....	2.049'69	22.722'02	24.771'71
Derechos obvenccionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	26.727'54	46.550'32	73.277'86
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	129'07	17.203'38	17.332'45
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	2.534'06	123.070'77	125.604'83
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	907'74	31.739'75	32.647'49
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	"	235.773'36	235.773'36
Recursos eventuales.....	5.636'94	60.911'72	66.548'66
Alcances de varias clases y ramos.....	"	2.735'95	2.735'95
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion.....	"	0'34	0'34
Atrasos hasta fin de 1879.....	"	3.352'06	3.352'06
	659.368'66	10.671.696'02	11.331.064'68
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.			
Impuesto de cédulas personales.....	53.742'98	398.613'88	452.356'86
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado....	30.946'92	3.442.413'71	3.473.360'63
Donativo del Clero y monjas.....	7.534'67	915.746'56	923.281'23
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	19.821'58	159.041'83	178.863'41
Idem sobre las cargas de justicia (25 ó 15 por 100). Idem sobre los intereses de los bonos del Tesoro de la primera y segunda serie, valores de la Caja de Depósitos y billetes hipotecarios del Banco de España (10 por 100).....	3'44	398'41	401'85
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	348'49	5.469'18	5.817'67
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	39.533'91	757.804'04	797.338'95
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular.....	666'08	246.244'88	246.910'96
Idem de consumos.....	298.823'93	6.349.123'11	6.647.947'04
Idem sobre la sal.....	103.379'17	1.063.876'27	1.167.255'44
Recursos eventuales.....	"	212'27	212'27
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion.....	"	58'09	58'09
Diez por 100 de administracion de partícipes....	244'27	11.098'04	11.342'31
	577.215'16	13.386.195'70	13.963.410'86

PRESUPUESTOS

	De 1878-79.	De 1879-80.	TOTAL.
--	-------------	-------------	--------

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Derechos de importacion.....	5.208'73	5.408.915'31	5.414.124'09
Idem de exportacion.....	"	40.664'79	40.664'79
Impuesto de carga.....	"	198.207'61	198.207'61
Idem de descarga.....	"	284.667'23	284.667'23
Idem de viajeros.....	38	10.629'25	10.667'25
Derechos menores.....	10	34.748'59	34.758'59
Idem de cuarentena y lazareto.....	"	2.025'18	2.025'18
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.	302'21	16.740'59	17.042'80
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	"	1.632'11	1.632'11
Idem sobre los géneros coloniales... Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	260'76	1.172.221'09	1.172.481'85
Recursos eventuales.....	"	504.687'37	504.687'37
		185'23	185'23
	7.019'75	7.675.334'57	7.682.354'32

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Papel sellado, sellos y timbre.....			
Varios productos.....			
Sello extraordinario de guerra.....			
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado.....	3.041'80	3.006.302'88	3.009.344'68
Licencias de uso de armas, caza y pesca.....			
Tabacos.....	3.081'49	8.943.257'68	8.946.339'17
Sales.....	"	46.030'10	46.030'10
Loterías.....	"	22.100.538'17	22.100.538'17
Recursos eventuales de Rentas Estancadas.....	"	7.308'25	7.308'25
Formalizacion del importe de los intereses y amortizacion del préstamo de la Sociedad del Timbre desde 1.º de Julio de 1878 á 30 de Abril de 1879.....	4.666.666'67	"	4.666.666'67
Idem de los gastos de fabricacion, transporte y expendicion desde id. id. á id. id.....	1.334.151'40	"	1.334.151'40
	6.006.941'36	34.103.487'08	40.110.428'44

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Minas de Almaden.....	5.703.555'10	1'78	5.703.556'88
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	6.998'49	7.307'36	14.305'85
Rentas de los bienes del Estado en general.....	4.046'05	4.012'97	2.038'42
Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....	"	29.162	29.162
Producto de canales y navegacion fluvial.....	"	27.029'22	27.029'22
Idem de montes y plantíos.....	926'83	4.513'28	5.440'11
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	15.089'29	39.051'04	54.140'33
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	"	12.521	12.521
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	157'78	9.565'22	9.723
Productos en administracion de las fincas de secuestros.....	8.028'15	11.231'70	19.259'85
Veinte por 100 de la renta de Propiedades.....	2.875	"	2.875
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	5.000	"	5.000
Asignaciones de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspeccion.....	203'11	812'30	1.015'61
Idem por reintegros de los gastos de depósitos de Aduanas.....	"	29.792'81	29.792'81
Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado.....	"	"	"
Subvencion que debe satisfacer la			

	PRESUPUESTOS		TOTAL.
	De 1878-79.	De 1879-80.	
provincia de Málaga en reintegro de los gastos de la guardería rural.	469	4.476'33	4.845'32
Intereses de C por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	"	97'94	97'94
	3.744.048'00	473.774'84	3.917.822'84
VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.			
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.	"	1.473.814'93	1.473.814'93
Circulo del Tesoro.	"	30.523'72	30.523'72
Casas de Moneda.	"	2.210'59	2.210'59
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.	"	30.470'79	30.470'79
Recursos eventuales.	"	40.451'00	40.451'00
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.	22'50	344'00	366'50
Atrasos hasta fin de 1879.	"	45.545'53	45.545'53
Producto de la negociacion de bonos del Tesoro autorizada por la ley de 1.º de Enero de 1879.	3.874.492'96	"	3.874.492'96
Idem id. de id. id.—Segunda serie.	"	41.000	41.000
	3.874.513'46	4.633.866'33	5.328.381'24
EJERCICIOS CERRADOS.			
Por valores a cargo de la Direccion general de Contribuciones.	"	4.332.899'49	4.332.899'49
Idem id. de Impuestos.	"	277.014'42	277.014'42
Idem id. de Aduanas.	"	5.104'44	5.104'44
Idem id. de Rentas Estancadas.	"	2.486'46	2.486'46
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.	"	35.617'70	35.617'70
Idem id. del Tesoro público.	"	618.846'25	618.846'25
	2.274.668'43	2.274.668'43	2.274.668'43
RESÚMEN.			
Valores a cargo de la Direccion general de Contribuciones.	632.368'66	40.674.696'02	41.351.064'68
Idem id. de Impuestos.	577.215'46	43.386.495'70	43.963.410'86
Idem id. de Aduanas.	7.019'75	7.675.354'57	7.682.374'32
Idem id. de Rentas Estancadas.	6.006.941'33	34.103.437'08	40.110.423'44
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.	5.744.048'80	473.774'84	5.917.823'64
Idem id. del Tesoro público.	3.874.513'46	4.633.866'33	5.328.381'24
	46.369.109'49	67.664.374'29	84.533.483'48
Resultas de ejercicios cerrados.	"	2.274.668'43	2.274.668'43
	46.369.109'49	69.936.042'42	86.808.151'61
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.			
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1878 y primero de 1879, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1878.	69'44	41.279'27	41.348'71
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1878 hasta fin de Junio de 1879 que se realicen a metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.	59.706'46	4.368.739'08	4.428.445'54
Idem id. id. por id. hechas desde 2 de Octubre de 1878 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen en bonos del Tesoro.	22.982'31	387.265'67	410.247'98
Vencimientos del segundo semestre de 1878 y primero de 1879 por ventas y redenciones a metálico desde 1.º de Julio de 1876.	420'82	33.930'32	34.360'44
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen a metálico desde 1.º de Julio de 1876.	"	497.670'06	497.670'06
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.	"	21.552	21.552
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.	"	2.370'53	2.370'53
Resultas de ejercicios cerrados.	83.179'03	2.023.315'93	2.106.494'96
	83.179'03	35.091'36	35.091'36
	83.179'03	2.408.407'29	2.491.586'32
RECAPITULACION.			
Ingresos verificados por el presupuesto general.	46.869.109'49	69.936.042'42	86.808.151'61
Idem por el especial de ventas.	83.179'03	2.408.407'29	2.491.586'32
TOTAL recaudacion en el citado mes.	46.952.288'52	72.044.449'71	88.996.737'93

NOTA. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 1.º de Febrero de 1880.

V.º B.º
El Interventor general,
VILLAVEVERDE.

El Tenedor de libros,
MANUEL DE ESPEJO.

Núm. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Mes de Diciembre de 1879.

Estado de los pagos ejecutados por obligaciones presupuestas durante el expresado mes.

	PRESUPUESTOS		TOTAL.
	De 1878-79.	De 1879-80.	
Casa Real.	"	777.499'98	777.499'98
Cuerpos Colegisladores.	"	224.922'46	224.922'46
Deuda pública.	33.582.600'24	24.223.796'77	57.811.397'01
Cargas de justicia.	8.584'63	226.640'42	235.224'75
Clases pasivas.	45.054	4.413.438'22	4.458.492'22
Presidencia del Consejo de Ministros.	"	469.304'89	469.304'89
Ministerio de Estado.	442.798'07	93.389'78	536.187'85
Idem de Gracia y Justicia. (Obligaciones civiles.)	6.987'40	1.279.697'66	1.286.684'76
Idem de Gracia y Justicia. (Idem eclesiásticas.)	29.833'62	5.386.981'56	5.416.815'48
Idem de la Guerra.	4.858.597'42	42.238.207'82	44.096.805'24

	PRESUPUESTOS		TOTAL.
	De 1878-79.	De 1879-80.	
Idem de Marina.	465.172'46	3.984.373'40	4.449.545'86
Idem de la Gobernacion.	230.911'76	3.623.758'59	3.854.670'35
Idem de id.—Obligaciones de la Guardia civil liquidadas y libradas por las Intendencias militares.	395.903'23	2.046.829'45	2.442.732'68
Idem de Fo- (Servicio ordinario.)	634.698'26	5.370.214'97	6.004.913'23
Idem de Fo- (Idem extra-ordinario.)	409.710'98	4.473.205'39	4.882.916'37
Idem de Hacienda.	73.547'83	2.461.281'07	2.534.828'90
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	4.027.898'64	20.419.957'51	24.447.856'15
Resultas de ejercicios cerrados.	53.442.789'95	77.255.632'02	130.698.421'97
	"	914.975'40	914.975'40
	39.442.789'95	78.170.607'42	117.613.397'37

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.	47.018.261'46	42.372.498'09	89.390.759'55
Resultas de ejercicios cerrados.	"	265.809'37	265.809'37
	47.018.261'46	42.638.307'46	89.656.568'92

PRESUPUESTOS TOTAL.

	De 1878-79.	De 1879-80.	TOTAL.
Pagos ejecutados por el presupuesto general.	39.442.789'95	78.170.607'42	117.613.397'37
Idem por el especial de ventas.	47.018.261'46	42.638.307'46	89.656.568'92
TOTAL de pagos ejecutados en el citado mes.	56.461.051'41	91.312.614'88	147.773.666'29

NOTA. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 1.º de Febrero de 1880.

V.º B.º
El Interventor general,
VILLAVEVERDE.

El Tenedor de libros,
MANUEL DE ESPEJO.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Comparacion de lo recaudado en el mes de Diciembre de 1879 y en el de 1878 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

	CANTIDADES RECAUDADAS EN EL MES DE DICIEMBRE.		DIFERENCIAS EN DICIEMBRE DE 1879.	
	De 1879.	De 1878.	De más.	De menos.
Impuesto de derechos reales y transmision de bienes.	1.697.931'89	1.579.651'91	"	128.279'98
Aduanas, sin las formalizaciones por material del Estado y para obras públicas.	7.687.478'73	8.322.661'61	"	635.182'88
Impuesto de consumos.	6.647.947'34	5.937.280'25	690.667'09	"
Idem sobre la sal.	1.172.255'44	1.043.985'93	128.269'51	"
Sello del Estanco.	3.009.344'63	2.409.754'35	599.590'28	"
Tabacos.	8.946.339'17	8.641.766'65	304.572'52	"
Loterías.	22.100.533'47	21.964.360'46	136.172'71	"
	51.261.885'42	50.221.461'79	1.040.423'63	516.902'90
Diferencia líquida de más.			1.040.423'63	

NOTAS. 1.º Aunque las sumas recaudadas en Diciembre de 1878 por el Sello del Estado importaron 2.409.754'35 pesetas, los ingresos obtenidos en el citado mes por la expresada renta, a cargo entonces de la Sociedad del Timbre, se elevaron a 2.939.455 pesetas 65 céntimos.

2.º Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 1.º de Febrero de 1880.

V.º B.º
El Interventor general,
VILLAVEVERDE.

El Tenedor de libros,
MANUEL DE ESPEJO.

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Estado de reintegros realizados durante el año económico 1878-79.

	Resetas.
Cargas de justicia.	3.478'64
Clases pasivas.	41.885'29
Presidencia del Consejo de Ministros.	263'88
Ministerio de Estado.	4.440'78
Idem de Gracia y Justicia. (Obligaciones civiles.)	13.946'24
Idem de Gracia y Justicia. (Idem eclesiásticas.)	32.720'97
Idem de la Guerra.	4.002.535'66
Idem de Marina.	985.763'88
Idem de la Gobernacion.	2.242.208'22
Idem de id.—Obligaciones de la Guardia civil liquidadas y libradas por las Intendencias militares.	22.047'73
Idem de Fomento. (Servicio ordinario.)	2.480.902'61
Idem de Fomento. (Idem extraordinario.)	234.628'42
Idem de Hacienda.	77'44
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	497.000'50
	49.465'55
	7.305.787'80
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.	
Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.	420.081'78

RESÚMEN.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Reintegrar al presupuesto general' and 'Idem al especial de ventas'.

OBSERVACION. Modifícan tambien el importe de los pagos ejecutados durante el ejercicio 1878-79 los aumentos y bajas por rectificaciones que comprende la liquidacion anticipada del referido ejercicio, á saber:

Table with 3 columns: Description, Aumentos, Bajas. Rows include 'Cargas de justicia' and 'Gastos de las contribuciones y rentas públicas'.

Resultas de ejercicios cerrados.—Por rectificaciones hechas por la Direccion de la Deuda con posterioridad á la remision de las notas mensuales.....

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS.

Por contrapaso de cargas de justicia.—Importe de los bonos entregados á la Hermandad del Refugio.....

Table with 2 columns: Aumentos, Bajas. Rows include 'Resultas de ejercicios cerrados' and 'Baja líquida'.

Madrid 1.º de Febrero de 1880.

V.º B.º El Interventor general, VILLAVERDE.

El Teneor de libros, MANUEL DE ESPENO.

Administracion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 18 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

RENTA PERPÉTUO INTERIOR.

Segundo semestre de 1879.

Bolsa número 51 de setecientos, carpetas números 591 á 600 de señalamiento.

Idem núm. 52 de id., carpetas números 351 á 360 de id. Idem núm. 53 de id., carpetas números 781 á 790 de id. Idem núm. 54 de id., carpetas números 741 á 750 de id. Idem núm. 55 de id., carpetas números 871 á 880 de id.

Madrid 26 de Febrero de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.

Segundo semestre de 1879.

Carpetas números 714 al 723 de señalamiento.

Madrid 26 de Febrero de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de la Deuda.

Esta Direccion general ha dispuesto que el dia 18 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, se satisfaga por la Tesoreria de estas oficinas el importe de las facturas de intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero último, que á continuacion se expresan, y son las últimas de dicha clase comprendidas en el sorteo de 14 de Diciembre próximo pasado:

Table with 3 columns: NúmERO de orden por que han sido extraidas las boías, NUMERACION de las boías, NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola. Rows include numbers 481 to 203.

Madrid 16 de Febrero de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que se dé principio á la entrega de títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, emitidos en canje de los de la emision de 1870. En su consecuencia, la Tesoreria de estas oficinas entregará el dia 18 del actual, de dos á cuatro de la tarde, los correspondientes á las facturas números 1 á 209 de presentacion.

Madrid 16 de Febrero de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Junta de la Deuda pública.

La Junta ha acordado que el dia 27 del corriente mes, y hora de la una de la tarde, se verifique en el patio principal de este establecimiento la quema de los documentos de la Deuda pública amortizados por renovacion, pago de débitos y amortizaciones durante el mes de Noviembre último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Febrero de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Oficina especial de reparto de cédulas personales.

No obstante estar verificando el reparto de cédulas personales á domicilio, como quiera que el 29 del que riga termina el plazo, prorogado por Real orden de 2 de Enero último para la adquisicion de las correspondientes al actual año económico, y pudiera acaecer que contra la voluntad de esta oficina se hubiera padecido alguna omision; deseando establecer toda clase de facilidades y evitar á los interesados por cuantos medios sea posible que por no adquirir oportunamente el indicado documento sufran el pago del doble precio de la cédula

y de los recargos municipales, mas los derechos y los procedimientos del apremio ejecutivo; esta Administracion económica, en virtud de orden de la Direccion general del ramo, recuerda al público que vienen obligados á la adquisicion de cédulas todos los que se hallan comprendidos en las clasificaciones que á continuacion se expresan, las cuales indican qué clase de cédula les corresponde y su precio, y que para que no puedan ocasionarse los indicados perjuicios por causas independientes á su voluntad ó de esta Administracion se remitirán desde luego y especialmente á su domicilio á los que las pidan por escrito, en papel comun, firmado y expresivo de la edad, naturaleza, provincia, estado, profesion y domicilio, expresándose con respecto á este la calle, número y cuarto, y dirigiéndole al Jefe económico de Madrid, ó calle de Isabel la Católica, núm. 40, cuarto bajo, donde se encuentra establecida la oficina especial para el reparto de las mencionadas cédulas.—El Jefe económico, Antonio Laá.

ARTÍCULO 19.

Se proveerán de cédulas personales los obligados á ello, con arreglo á la siguiente clasificacion.

Table with 7 columns: 1.ª CLASE, 2.ª CLASE, 3.ª CLASE, 4.ª CLASE, 5.ª CLASE, 6.ª CLASE, 7.ª CLASE. Rows describe different classes of personal certificates based on value and payment conditions.

ARTÍCULO 20.

Por razon de los alquileres de fincas que no se destinen al ejercicio de una industria fabril ó comercial que satisfagan las personas sujetas á este impuesto, se proveerán de cédula con arreglo á la siguiente escala.

Table with 6 columns: De más de 400.000 habitantes un alquiler de, De 40.000 á 400.000 habitantes un alquiler de, De 20.000 á 40.000 habitantes un alquiler de, De 4.200 á 20.000 habitantes un alquiler de, De 5.000 á 42.000 habitantes un alquiler de, De menos de 5.000 habitantes un alquiler de. Rows include values in pesetas and corresponding certificate classes.

Madrid 9 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

La Direccion general de Rentas Estancadas, por orden fecha 26 de Enero próximo pasado, se ha servido crear dos plazas de Visitadores del Sello del Estado de esta Corte; confiriéndolas, con el carácter de interinidad y con opcion á la tercera parte de las multas que se impongan en virtud de las gestiones que los mismos practiquen, á D. Juan Pinedo é Ibañez y D. Julian Martinez Villino.

A dichos Visitadores les han sido expedidos por esta Administracion los títulos correspondientes, habiendo tomado posesion de sus respectivos cargos.

En su virtud, y como consecuencia de lo dispuesto por el expresado centro directivo, he acordado anunciarlo al público, expresando que no sólo no se les ponga dificultades en el desempeño de su cargo, sino que, exigiendo siempre la presentacion de los títulos, se les facilite y preste apoyo en las actuaciones.

Madrid 12 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Administracion económica de la provincia de Pontevedra.

El dia 14 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Administracion económica de esta provincia, en la de Madrid y Juzgados de primera instancia que se expresarán, la subasta para el arrendo de las rentas forales que el Estado administra en los partidos judiciales de Tuy y Vigo por frutos correspondientes al año último de 1879, siendo el tipo para la misma el de 6.548 pesetas 10 céntimos el primero, y 3.206 pesetas 98 céntimos el segundo; hallándose de mani-

fiesto para dicho acto y en las referidas dependencias los presupuestos con el pormenor de las rentas que comprende cada partido, y el pliego de condiciones que ha de regir en el contrato. Pontevedra 11 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Cárlos de Cuero.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 16.

Table with 3 columns: Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio. Rows include Barcelona, Cádiz, Avila, Linares, Lyon, Ubeda, Navia, Cádiz.

Madrid 16 de Febrero de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 13 de Febrero.

Núm. 210	Angel Perez.—Santander.
211	Eugenio Torres.—Sevilla.
212	Felipe Páez.—Candeleda.
213	Ignacio Villalva.—Santa Cruz de Tenerife.
214	Josefa Montes.—Alfonso.
215	Julia Mariño.—Carabanchel.
216	Juan Pansa.—Peas.
217	José Otero.—Castroverde.
218	María Dueñas.—Villares.
219	Manuel Adler.—Folguera.
220	Nemesio Sanchez.—Toledo.

Madrid 16 de Febrero de 1880.—El Administrador, Martín Botella.

Junta económica del Parque de Artillería de la Coruña.

No habiendo producido resultado la subasta anunciada para el día 11 del actual con objeto de ensenar 4633 armas de fuego de diferentes calibres, existentes en este Parque, se convoca por el presente á una nueva licitación, que deberá tener lugar ante esta Junta económica á las doce de la mañana del día 25 del corriente, bajo las mismas bases que la anterior, y que se detallaron en el edicto publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 26, correspondiente al 26 de Enero próximo pasado; en la inteligencia que es condición precisa la exportación de dichas armas al extranjero, y que las proposiciones se sujeten al formulario inserto en el citado edicto.

Coruña 14 de Febrero de 1880.—Por acuerdo de la Junta, el Oficial primero, Secretario, Leoncio Bringas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Almuñécar.

No habiendo comparecido al acto del llamamiento y declaración de soldados á que se refiere el art. 114 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército el mozo núm. 34 del respectivo al año anterior, José Gutierrez Rodriguez, cuyo actual paradero se ignora, se ha señalado para su presentación en la Sala Capitular de esta ciudad el domingo 29 del actual, á las diez de la mañana; y á dicho fin se le cita por medio del presente con objeto de que comparezca en dicho día y hora para ser tallado y allegar lo que á su derecho convenga; en la inteligencia que se no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Almuñécar 8 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Juan Alcalá.

Alcaldía constitucional de Lugo.

Declaradas por el Ayuntamiento ruinosas la casa núm. 28 de la calle del Miño, y la cochera que tiene con entrada por la calle de la Tinería, pertenecientes á los herederos del difunto Conde Pallares, he dispuesto, en vista del reconocimiento practicado por el Arquitecto provincial, y con arreglo al artículo 47 de las Ordenanzas municipales, se proceda al apuntalamiento y demolición de dichos edificios dentro del plazo de 15 días.

Y como se ignore la residencia de los herederos del expresado Conde, se les cita por el presente para que en el término señalado, que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, concurran á disponer las obras de derribo y demás precisas para poner á cubierto la seguridad pública; con apercibimiento de que si no lo hiciesen se verificará de oficio la demolición, vendiéndose en pública subasta los materiales para el pago de los gastos que se ocasionen.

Lugo 6 de Febrero de 1880.—El Alcalde, F. Castro Freire.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Dénia.

D. Tomás Guixot y Martínez, Teniente de navío graduado de la Armada, Caballero de primera clase de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco, y Ayudante militar de Marina del distrito de Dénia.

Hago saber que en el expediente administrativo de salvamento de la corbeta *Adelaida* aparece el particular del dictamen del Excmo. Sr. Auditor de Marina del Departamento de Cartagena, el decreto definitivo del Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general de Marina del mismo Departamento, y el particular de la providencia asesorada de esta Fiscalía, fecha 30 del actual, que dicen así:

«Particular del dictamen.—En tal estado, es procedente, en sentir del Auditor, que V. E. le sirva aprobar las actuaciones, mandando se instruya de la resolución á los interesados, y que la expresada suma (2.241 pesetas 80 céntimos) sea depositada en la Ordenación de Pagos de la provincia naval de Valencia para entregarla á quien acredite en forma fehaciente pertenecerle, cual legítimo poseedor del buque *Adelaida*, al ocurrir el siniestro.

V. E. I., no obstante, resolverá, como siempre, lo más acertado.»

«Decreto.—Y de conformidad, lo traslado á V., con inclusión de dicho expediente, á los fines consultados.

Dios guarde á V. muchos años. Cartagena 16 de Diciembre de 1879.—Pezuela.—Hay una rubrica.»

«Particular de la providencia.—Con el fin de evitar retardos, insértese el referido decreto y esta providencia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia á fin de que sirva de notificación en forma á los sujetos expresados que no puedan ser notificados personalmente ó por otro medio, remitiéndose edictos á los Ilmos. Sres. Director de la GACETA y Gobernador civil de Valencia.»

Los sujetos á quienes se notifica son los siguientes: Don Ramon Bergé, y los demás hijos y herederos de D. Manuel

Bergé: D. Ricardo, Doña Adelaida, D. Juan, D. Joaquin, Don Julio, D. José, D. Tomas y Doña Encarnacion de Arellano, hijos del difunto D. Romualdo; D. Vicente Gomez Gomez, ó á sus herederos; D. Martín Antonio de Gomez; D. Francisco Antonio de Meaurio; D. José Antonio de Menderona; D. Silvestre Menderona, D. Juan Antonio de Basterrechea; D. Antonio de Garro; D. Juan José Gondra; D. Ramon San Peayo, como subrogado en los derechos y obligaciones de la extinguida Sociedad mercantil *San Felago, Palas, compañía*; Doña Cándida Ansoategui, en representación de su hija Doña Juana Francisca Menderona; Doña Juana de Arceche, en representación de sus hijos D. Pedro y D. Venancio Meaurio, y á Doña María Mercedes Meaurio y Arceche; Doña Casilda Basterrechea; Doña María Concepcion Basterrechea; D. Fernán, Doña Cándida Rosalia, D. Juan Antonio y Doña Casilda de Garro Basterrechea. Dado y firmado en Dénia á 31 de Diciembre de 1879.—Tomás Guixot.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Secretario, Felgencio Fla.

Palma.

D. Ramon Serrano é Izquierdo, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Tetuan, núm. 47.

Habiéndose ausentado de la plaza de Ibiza el Excelentísimo Sr. Brigadier de cuartel en la misma D. Manuel Villacampa, y el Alférez de infantería, de reemplazo en ella, D. Antonio Planas, á quienes estoy sumariando por el delito de abandono de residencia; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados Sres. Brigadier y Alférez, señalándoles la guardia del Principal de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará su rebeldía.

Palma 6 de Febrero de 1880.—El Comandante Fiscal, Ramon Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcázar de San Juan.

D. José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Teodoro Moracho y Gonzalez, hijo de Antonio y de María, natural del Puerto de Santa María, vecino de Madrid, de 41 años de edad, empleado cesante, para que dentro del término de 40 días desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales respectivos comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre estafa de unas corambas para vino; con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del Teodoro Moracho; y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, en lo que está interesada la administración de justicia.

Dado en Alcázar de San Juan á 12 de Enero de 1880.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S., Francisco Panadero.

Almendrales.

Yo el infrascrito Escribano certifico que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre robo de dinero á D. Francisco Márquez y Romero, se encuentra la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado con motivo del robo ejecutado en la noche del 31 de Diciembre último en la casa-comercio de D. Francisco Márquez y Romero, vecino de Villafranca de los Barros, consistente en unos 15 á 20.000 rs. en monedas de una peseta y de 5, seis cigarros de á medio real y 40 cajetillas de pitillos de á real, he acordado expedir la presente requisitoria llamando á los autores del referido hecho para que en el término de 15 días se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que en dicha causa les resultan; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de los expresados autores, cuyos nombres y señas se ignoran, y á la ocupación del dinero y objetos citados, remitiéndolos en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Almendrales á 6 de Enero de 1880.—Manuel Cubells.—De orden de S. S., Antonio Antolin y Bosch.»

Está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y pueda tener efecto la inserción de la anterior requisitoria en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Almendrales á 7 de Enero de 1880.—Antonio Antolin y Bosch.

Búrgos.

D. Faustino García Sarría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Hago saber que en los autos de concurso voluntario promovidos por el Procurador D. Fermín Aranzana, en nombre y representación de D. Faustino Ruiz Huidobro, vecino de esta ciudad, se ha dictado la providencia que dice así:

«Providencia.—Sr. Juez García Sarría.—Búrgos Enero 9 de 1880.—En vista de la anterior diligencia, se convoca á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos para el día 13 de Febrero próximo, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, á la una de su tarde, citándose al efecto á los acreedores que se hayan presentado por cédula, y á los demás por edictos que se publicarán en la

GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, fijándose también edictos en los sitios públicos.

Provisto y rubricado por S. S., doy fé.—Rubricado.—Ante mí, José Revilla.»

Y con el fin de que la providencia inserte llegue á conocimiento de los acreedores del concursado D. Faustino Ruiz Huidobro en la forma acordada, se expide el presente.

Dado en Búrgos á 10 de Enero de 1880.—Faustino G. Sarría.—Por mandado de S. S., José Revilla. —P

Colmenar Viejo.

D. Máximo Hernán, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa, y como tal encargado de la jurisdicción de ella y su partido por traslación del propietario.

Por el presente se cita y llama á las personas que se crean con derecho á heredar los bienes de D. Ramon García Hospido, vecino y Secretario que fué de Chamartin de la Rosa, donde falleció á virtud de muerte violenta en 13 de Setiembre del año último, en estado de soltero, sin otorgar disposición testamentaria, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir el derecho de que se crean asistidos en forma legal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, continuando su curso los autos que se siguen con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de Enero de 1880.—Máximo Hernán.—Por mandado de S. S., Miguel Guardiola. —P

Cuéllar.

D. Simon Avellan Cabañas, Juez municipal de esta villa, y accidentalmente de primera instancia del partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita á dos sujetos, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, de los que uno tendrá sobre 26 años, vistiendo pantalón de pana, chaqueta de paño y calzando abarcas, con una manta al hombro; y el otro que representa 30 años de edad, con igual traje que el anterior, y calza zapatos, los cuales estuvieron junto al pueblo de Sacramania á primeras horas de la noche del 18 de Noviembre último, y al sitio donde se cometió el robo de 21 ovejas, once cencerros y una capa pertenecientes á diversos vecinos de dicho pueblo, para que en término de 40 días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye con motivo del indicado robo.

Dada en Cuéllar á 10 de Enero de 1880.—Simon Avellan.—El Escribano-Secretario, Licenciado Agapito Sainz Alonso.

Fuentesauco.

D. Angel Hebrero y Escudero, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente edicto hago saber que D. Luis Rodriguez Martí ha cesado en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido; y cito á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo improrrogable de seis meses, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en forma ante este Juzgado.

Fuentesauco 6 de Febrero de 1880.—Angel Hebrero.—Julian Palao.

Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á un hombre al parecer gitano, cuyo nombre se ignora, de estatura alta, con barba blanca, como de unos 60 años de edad, que en el día 10 de Agosto último cambiase una burra por espadaña en la ribera del Manzanares, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de una burra.

Dado en Getafe á 5 de Enero de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, Camilo García.

Hijar.

Procedente de causa seguida en este Juzgado contra Joaquin Burriel Sanz, natural de Castel de Cabra y residente en La Puebla de Híjar, sobre lesiones, se recibió y cumplimentó una certificación que comprende la sentencia ejecutoria dictada en 18 de Noviembre último por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, declarando como declaramos que el procesado mayor de nueve años y menor de 15 Joaquin Burriel y Sanz obró con discernimiento al ejecutar el hecho de autos, debemos condenarle y le condenamos á la pena de 125 pesetas de multa, al abono al lesionado de 38 pesetas en concepto de indemnización, con sujeción á sufrir el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia por las dos citadas cantidades, y al pago de todas las costas. En cuyos términos confirmamos la sentencia consultada. Aprobamos el auto que también se consulta, por el que se declara insolvente al nombrado Burriel.

Para su ejecución y cumplimiento á su tiempo, librese la correspondiente notificación á dicho Juzgado.

Pues por esta nuestra sentencia de vista así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás de Haedo.—Tomás Ramiro Requejo.—Valentin Fuentes Lopez.»

Y no pudiéndose notificar personalmente la sentencia inserta al procesado Joaquin Burriel por ignorarse su actual paradero, y requerirle á la vez para que en el término de 40 días y bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar satisfaga la multa é indemnizaciones á que ha sido condenado, se hace saber por medio de la presente cédula, que firmo en Híjar á 10 de Enero de 1880.—El Escribano, Jerónimo Villacampa.

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de nueve días á Pilar Serra Quitarte, hija de Pascual y Vicenta, natural de Valencia, soltera, peinadora, de 17 años de edad, y que en Diciembre de 1878 habitaba en la plaza de Lavapiés, núm. 8, cuarto tercero, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de responder á los cargos que la resultan en causa criminal que contra la misma y otras se instruye por el delito de hurto; apercibida de que si no lo verifica será declarada reclusa y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren para que si tuvieran conocimiento del paradero de dicha sujeta procedan á su captura y conduccion á este Juzgado, ó á la cárcel de su sexo, en donde quedará á disposición del mismo.

Dada en Madrid á 24 de Noviembre de 1879.—V.º B.º—El Juez, Francisco Rondan.—El actuario, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Tomás Saenz Hermida, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda de pobreza que contra él ha entablado Doña María Rodríguez del Castillo; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 10 de Enero de 1880.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. —P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal por lesiones, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de ocho días á Enrique Gonzalez Santaella, que ha vivido en el barrio de la Salud, núm. 13, corralón, detrás de la taberna, de donde se ha marchado, ignorando cuál sea su actual paradero, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda á prestar declaración y ser reconocido por los forenses; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Enero de 1880.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de auto del Sr. D. Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendado del infrascripto Escribano, dictado á instancia de D. Juan Pablo Marina, marido y legítimo representante de Doña Tomasa Bringas y Navarro, se cita, llama y emplaza á los que por cualquier concepto se crean con derecho á la herencia de Doña María Rita Josefa Navarro y Rospigiori, natural de Moquegua, provincia de Arequipa, en el Perú, hija legítima de D. Tomás y Doña María Magdalena, de estado viuda de D. Fermín Bringas y Navarro, que falleció á la edad de 71 años en esta capital el día 13 de Enero de este año en su domicilio calle de la Cruz, núm. 21, piso principal, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado; advirtiéndole que según manifestación del esposo de Doña Tomasa Bringas y Navarro, han quedado además de dicha señora otros dos hijos llamados D. Juan de Dios y D. Irene Bringas y Navarro.

Madrid 16 de Febrero de 1880.—Francisco Fernandez de la Torre. X—994

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama por el presente edicto y término de ocho días á D. Ramon Ordoña y D. Antonio Sella, Ingenieros que dirigieron la construcción del tranvía del Norte en esta Corte, y cuyos domicilios se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á prestar sus declaraciones como testigos en una causa criminal por choque de dos coches tranvías, de cuyos resultados falleció D. Darío Perez Santa Cruz; y en el caso de que dichos señores se hallen ausentes de esta Corte, pueden manifestarlo por escrito á este Juzgado para dirigirlas el correspondiente exhorto al punto donde residan para que rindan dicha declaración; bajo apercibimiento de que de no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 12 de Enero de 1880.—V.º B.º—Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Romay y Matea N., portera que fué de la casa núm. 30 de la calle de Lope de Vega, para que en el término de 10 días comparezca á prestar declaración en la causa que se sigue contra D. Domingo Sanchez y otros por hurto.

Dada en Madrid á 10 de Enero de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandato de S. S., Antonio García.

En virtud de providencia del Sr. D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Doña Luisa Chevent y Avela para que en el término de 10 días comparezca á dar instruccio-

nes á su Procurador D. Mauricio Castañares á fin de que evaque el traslado que se le tiene conferido en la causa que á su instancia se instruye contra D. José Trasierra por estafa; apercibida de que de no verificarlo en el expresado término se la tendrá por desahucada y apartada de la misma.

Dada en Madrid á 14 de Enero de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandato de S. S., Antonio García.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Josefa Medina y Tolles, de 33 años de edad, casada, dedicada á sus labores y habitante últimamente en el paseo del Cisne, núm. 1, cuarto segundo, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á prestar declaración de inquirir en la causa que se la sigue por estafa.

Asimismo luego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego como sea habida la expresada Doña Josefa la pongan en la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 15 de Enero de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandato de S. S., Antonio García.

En virtud de providencia del Sr. D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Saturnina N., que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 8, cuarto bajo, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa que se instruye contra Agueda Gonzalez Conde y otra por hurto; apercibida de que de no verificándolo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1880.—E. Ruiz Crespo.—Por mandato de S. S., Antonio García.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, autorizada por el Escribano D. Francisco de Lanzas, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á las personas que se crean con derecho á heredar las bienes de Manuel Fernandez Garcia, natural de Malicena, en la provincia de Oviedo, hijo de Juan y de Mariana, que falleció abintestado en esta Corte el día 6 de Diciembre de 1864, para que en el término de 20 días, á contar desde su insercion en los periódicos oficiales, comparezcan en el referido Juzgado á usar del que se crean asistidos con los documentos que lo justifiquen; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndoles que hasta ahora sólo se ha presentado reclamando dicha herencia Doña Dominga Quejido y Sierra, viuda de aquel, y como sucesora la Evarista Fernandez Quejido, que tambien falleció abintestado, hija natural del Manuel, habida con la Doña Dominga.

Madrid 7 de Enero de 1880.—El Escribano, Francisco de Lanzas. —P

Madrid.—Hospicio.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente, y á virtud de solicitud deducida por Don Manuel de Vargas Machuca sobre que se cancele una hipoteca constituida sobre la casa núm. 6 moderno de la Cava Baja en escritura otorgada en 24 de Febrero de 1803 por Doña María Josefa Barreiro á favor de D. Juan Antonio Canora, ante el Escribano de S. M. D. Ramon de Milla Cuéllar, se emplaza á los causa-habientes del citado Canora para que dentro del término de 12 días, descontados los feriados, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á deducir el derecho de que se crean asistidos acerca de dicha pretension; bajo apercibimiento de que trascurrido se acordará lo que sea procedente.

Dada en Madrid á 14 de Febrero de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandato de S. S., Licenciado José Ortiz. X—993

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascripto Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se siguen diligencias para la ejecucion de la sentencia dictada en causa seguida contra Bernardo Gallego Losada, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital, etc.

Por la presente requisitoria llamo y busco á Bernardo Gallego Losada, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Nerja, partido de Torrox, en esta provincia, vecino de Málaga, soltero, jornalero, de edad de 23 años, soldado del batallón Depósito de Velez-Málaga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declara contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo muy especialmente á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero de Bernardo Gallego Losada, poniéndolo en la cárcel pública de esta plaza á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 10 de Enero de 1880.—Eduardo Bazaga.—Por mandato de S. S., Francisco Pascual.

La requisitoria inserta conocea con su original en las referidas diligencias de circuncion, á que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente que firmo en Málaga á 10 de Enero de 1880.—Francisco Pascual.

Murcia.—San Juan.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, á contar desde la insercion de la misma en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Félix Alcaraz Soto, hijo de Cirilo, esquilador de mulas, morador en el término municipal de la villa de Pacheco, y de 18 años de edad, el cual es de estatura alta, delgado, moreno, y de oficio esquilador, y viste de chaqueta, chaleco y pantalón de pata oscura, cartiseo, alpargatas y montera ó sombrero, á fin de que en el término que se le fija comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre disparo y lesiones á Juan Paredes Carrasco.

A la vez se requiere á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de dicho procesado.

Murcia 10 de Enero de 1880.—José Rodriguez Roda.—Por su mandato, Bartolomé Cesta.

Oviedo.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los acreedores de D. Pio Orantes y Yebes, vecino y del comercio de esta ciudad, para que dentro del improrogable término de sexto día, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda incidental de pobreza aducida por el citado D. Pio Orantes en el concurso voluntario en que se declaró en solicitud de quita y espera en sus deudas.

Dado en Oviedo á 10 de Diciembre de 1879.—Francisco Vicario.—Por mandato de S. S., Ramon Rodriguez. —P

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y emplaza á los herederos de Juan Gonzalez y Alonso, hijo de Fernando y de Cecilia, natural de San Estéban de las Cruces, Concejo de Oviedo, de estado soltero, soldado que fué del batallón de voluntarios asturianos en la isla de Cuba, núm. 4, y falleció en el Hospital militar de Sancti-Spiritus en 31 de Julio de 1870, para que dentro del improrogable término de cinco días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á contestar la demanda de tercera de preferente derecho, promovida por Doña Teresa Garcia Vin y Fernandez Peño contra Fernando Gonzalez y Suarez, alias Simon, padre del expresado Juan Gonzalez y Alonso, y contra el representante de los curiales en las diligencias de embargo que se siguen en este Juzgado para pago de costas y reintegro de papel devengados en la causa criminal que se instruyó contra el mencionado Fernando Gonzalez.

Dado en Oviedo á 26 de Diciembre de 1879.—Francisco Vicario.—Por mandato de S. S., Ramon Rodriguez. —P

Plasencia.

D. Estéban Perez Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y remision á este Juzgado de los semovientes que á continuacion se expresan, y que fueron hurtados del pueblo de la Serradilla el día 21 del mes último, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima adquisicion.

Dada en Plasencia á 5 de Enero de 1880.—Estéban Perez Torres.—Por mandato de S. S., Juan Manuel Calvo.

Señas de los semovientes.

Un mulo de la pertenencia de José Alonso, negro, mohino, de seis cuartas y media, capon, zaino, con la cola cortada y de seis años.

Un burro del expresado José Alonso, tordo, apizarrado claro, edad cinco años, alzada seis cuartas.

Y otro burro de la pertenencia de Eugenio Diaz, rúcio claro, alzada seis cuartas cumplidas, capon, y de edad cerrado.

Puerto-Rico.—Catedral.

D. Aureliano Medina, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. José Fernandez Lopez, natural de Madrid, que murió intestado, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este llamamiento en el último de los pueblos en que se verifique; advirtiéndoles que de no haberse presentado heredero alguno, y que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puerto-Rico á 20 de Octubre de 1879.—Aureliano Medina.—El Escribano, Manuel J. Calderon. —P

Rivadavia.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Manuel Fernandez Rivera, Juez de primera instancia de Rivadavia.

En los autos de tercera de dominio á nombre de Doña Pi-

lar y D. Marcial Laurido contra D. Telesforo Ceballos y otros se dictó la providencia que dice así:

«Providencia.—Sr. Fernandez Rivera, Juez de primera instancia.—Por acusada la rebeldía que la ley requiere á los demandados D. Ventura Laurido, D. Telesforo Ceballos, D. Juan Ribas Matas, Antonio Duran, Constantino Gabian y Joaquin Baquero Cuvina: háseles por decaídos del derecho que tenían á contestar la demanda: háseles saber esta providencia en la misma forma que el emplazamiento; advirtiéndoseles que las diligencias sucesivas por su rebeldía se practicarán en los estrados de este Juzgado y les parará el perjuicio consiguiente.

Lo proveyo y rubrica S. S.

Rivadavia 4.º de Octubre de 1879.—Rubricado.—Rodríguez.»

Y á fin de que obste á D. Telesforo Ceballos, cuyo paradero se desconoce, formo y firmo el presente edicto.

Rivadavia 7 de Enero de 1880.—Manuel F. Rivera.—Por mandado de S. S., Gumersindo Rodríguez. —P

San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Carlos Lajús, de 27 años de edad, casado, sin profesion; María Pandeto, casada, de 29 años de edad, y Pasqui Francois, viudo, de 45 años de edad, de profesion ebanista, los tres de nacion francesa, y domiciliados que han estado en esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue contra Juan Bullit por robo de dinero á los dos primeros; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastian á 10 de Enero de 1880.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Santander.

D. Zenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en el abintestado promovido por el Procurador D. Fernando Alvarez, en nombre de Doña Isabel Elisa del Hoyo y Palacio, por muerte del hermano de esta D. Dimas del Hoyo Palacio, expido el presente segundo edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle ó tengan noticia de su testamento para que comparezcan á deducirlo ó presentarlo en el término de 20 dias, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar; advirtiendo que sólo se ha presentado en autos deduciendo su derecho el citado Procurador Alvarez, en la representación expresada.

Dado y firmado en Santander á 11 de Febrero de 1880.—Zenon Bombin.—Por mandado de S. S., Filiberto Megimolle. X—992

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, á un joven como de 15 años, vestido de corto como los andaluces, y cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual el 28 de Noviembre último fué á empeñar un reloj á la casa de préstamos de la calle de O'Donnell, núm. 30, dejándolo sin recibir dinero alguno, para que se presente en este Juzgado, calle de Teodosio, 14, ó en la cárcel pública, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre dicho hecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, de cualquier clase y jurisdiccion que sean, practiquen diligencias en averiguacion de su paradero, y logrado remitirlo por tránsitos á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 8 de Enero de 1880.—Fortunato Caña.—El Escribano, Licenciado Manuel Perez Porto.

Sigüenza.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de la ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber que por fallecimiento de Juan Segovia Casero en 5 del corriente se halla vacante en este Juzgado la plaza de alguacil que en el mismo desempeñaba; y para que los que aspiren á cubrirla presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus servicios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se expiden los anuncios correspondientes; en la inteligencia de que han de ser preferidos los que hayan servido en el Ejército y no hallarse imposibilitados para desempeñar dicha plaza, y siempre que reunan las circunstancias exigidas en el art. 570 de la ley orgánica del poder judicial.

Dado y sellado en el Juzgado de primera instancia de Sigüenza á 8 de Enero de 1880.—Luis del Campo.—El Secretario, Leoncio Pascual Vela.

Solsona.

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Solsona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos que en la tarde del 7 del actual robaron á Juan Peñol, vecino de Caldes de Andorra, en el punto llamado entre el Hortal de Pellerós y la Cruz-escapada 44 duros y un tapabocas, para que dentro del término de 10 dias al de la publicación de este edicto se presenten en este Juzgado para recibirlos la oportuna inquisitiva; de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado

en auto del día de ayer en méritos de la causa criminal que contra los mismos estoy instruyendo sobre el expresado robo.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de policía, procuren la busca y captura de dichos dos hombres desconocidos, cuyas señas son: el uno de ellos color un poco blanco, flaco de la cara; llevaba bigote negro; vestía pantalón y chaqueta color de aceite y gorra encarnada; y el otro cara afable y colorada, el pantalón y chaqueta igual al del anterior y gorra redonda, negra y peluda.

Dado en Solsona á 10 de Enero de 1880.—Hermenegildo Miró.—Eusebio de Llobera, Escribano.

Sorbas.

En causa criminal que pende de oficio en este Juzgado contra D. José García Egea y D. Francisco Egea Muñoz, el primero Juez municipal suplente que ha sido de la villa de Senes, y el segundo Secretario de dicho Juzgado, sobre supuestos abusos cometidos en un juicio verbal civil celebrado ante los mismos entre Francisco Martínez Díez y Juan Ubeda Usoro, de aquellos vecinos, sobre sobre de pesetas, se tiene acordado declaren como testigos Miguel de Sola Martínez y Alejo Carballo Sanchez, también vecinos de Senes; é ignorándose el paradero de los mismos, en providencia del día de la fecha se ha mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se les cite por medio de cédula, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de 10 dias se presenten ante este Juzgado á prestar cada cual la declaracion que se tiene acordada.

Y para que tenga lugar dicha citacion en la forma expresada, y en cumplimiento á lo mandado, libro la presente en Sorbas á 8 de Enero de 1880.—El Escribano actuario, Francisco Fernandez Galera.

Torrox.

D. Francisco Javier de Sevilla y Gaona, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de esta provincia, á Francisco Rico Martín, vecino de la villa de Nerja, para que comparezca ante este Juzgado y dentro de dicho término al objeto de ser inquirido en la causa que contra el mismo se instruye y otro consorte sobre ocupacion de productos forestales del monte de la expresada villa de Nerja, y cuyo paradero desde su regreso á la Península se ignora; apercibido de que de no verificarlo le parará perjuicio.

Dado en Torrox á 5 de Enero de 1880.—Francisco Javier de Sevilla.—Por mandado de S. S., José Navas Jimenez.

D. Francisco J. de Sevilla y Gaona, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de ella y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á José Selva Navas, vecino de la villa de Nerja, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término marcado al objeto de ser inquirido en la causa que contra el mismo se instruye sobre ocupacion de productos forestales; apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio.

Dado en Torrox á 7 de Enero de 1880.—Francisco Javier de Sevilla.—Por mandado de S. S., José Navas Jimenez.

Totana.

D. Manuel Yuste y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Romero Egea, hijo de Rodrigo y Antonia, natural y vecino de la villa de Alhama de Murcia, casado, jornalero, de 23 años de edad, apodado Garreba, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser reconocido en rueda de personas por los testigos que le dirigen cargos en causa que se le sigue sobre descaato al guarda municipal Blas Cánovas Gambi; apercibido que de no comparecer en el prefijado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (G. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del mencionado José Romero Egea; conduciéndole en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Totana á 9 de Enero de 1880.—Manuel Yuste.—El actuario, Valentín Aus.

Valencia.—Mar.

D. Vicente Cremades y Martínez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Antonia García y Granell, natural y vecina de Morcaja, soltera, de 19 años de edad, que estuvo de criada de servicio en esta capital, calle del Rey Don Pedro, núm. 15, entresuelo, para que se presente en este Juzgado á objeto de ampliarle su declaracion sobre ciertos particulares en la causa que contra la misma estoy instruyendo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles, militares y judiciales, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la captura de la referida Antonia García, y verificado la remitirán á las cárceles de mujeres de esta ciudad á

mi disposicion, pues en hacerlo así á administrarán justicia, seguro de mi correspondencia en casos iguales.

Dada en Valencia á 7 de Enero de 1880.—Vicente Cremades.—Vicente Llorea.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 373 de la Compilacion de disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Colomina y Kacher, apodado Caranó, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Penáguila, provincia de Alicante, partido judicial de Alcoy, vecino de esta ciudad, soltero, tornero, de 24 años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, barba clara, sin que se le observe seña alguna particular, y viste al estilo del país, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos, en las que se hallaba preso á disposicion de este Juzgado y del Sr. Vicente, y de las que se fugó en 10 de Octubre último, á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre robo de dinero á Jerónimo Vené.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura, conduciéndole, habido que sea, á mi disposicion á las cárceles Torres de Serranos.

Dada en la ciudad de Valencia á 5 de Enero de 1880.—V. de Piniés.—Enrique Burguete.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente, primera y única requisitoria, se ruego y encargo á los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen en sus respectivas demarcaciones las más eficaces diligencias á fin de conseguir y averiguar el paradero y aprehension de Hilaria Coloma y Alvarez, natural de Cervera del Río Alhama, de edad de 51 años, cuyo paradero se ignora, procesada por el delito de lesiones menos graves y robo, sin que consten más antecedentes que en el año 1872 estaba casada con D. Domingo Grecier, Maestro de talleres en la estacion del ferro-carril de esta ciudad; y caso de conseguir su captura, dispondrán sea conducida con toda clase de seguridades á la cárcel de Audiencia de esta capital.

A la vez se cita y emplaza á dicha procesada para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado; apercibida de que en otro caso le parará el perjuicio que proceda.

Dada en Valladolid á 9 de Enero de 1880.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insauti.

Villarcayo.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pablo Mardones y Arnal, natural de Quineoces y vecino de Villalba de Losa, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia de reconocimiento en causa que se sigue sobre hurto de haces de trigo, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; encargando á la vez á la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial que tan pronto como se presente ó fuere habido sea conducido á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Villarcayo á 8 de Enero de 1880.—Clemente Inés de la Torre.—Por orden de S. S., Manuel Rasines.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

En virtud de la presente se cita á Joaquin Vel y Fernandez, natural y vecino de esta capital, de 47 años de edad, de oficio cortador, para que dentro del término de ocho dias se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, calle de Predicadores, número 62, al efecto de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en causa contra el mismo sobre injurias é insultos á los agentes de la Autoridad en su presencia; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas á mi disposicion al efecto de que cumpla la condena que por dicha sentencia le ha sido impuesta.

Dada en Zaragoza á 5 de Enero de 1880.—Antonio María Camps.—Por su mandado, Manuel Sauras.

NOTICIAS OFICIALES.

Comision liquidadora del Banco de Economias.

Con arreglo al art. 9.º adicional de las bases para la liquidacion de la Sociedad y lo acordado en la junta general de 2 de Enero de 1870, se convoca á la ordinaria de señores imponentes para el día 7 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en las oficinas de la liquidacion, calle de la Justa, núm. 30, cuarto segundo de la derecha.

Desde el día 26 de Febrero al 5 de Marzo inclusive, sin excepcion de feriados, y de una á cuatro de la tarde, se facilita-

rán a los señores imponentes, mediante la presentación de su póliza en estas oficinas, las papeletas de entrada a la junta, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Febrero de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'Cambio al contado', 'Día 14', and 'Día 16'. Lists various financial instruments like 'Bonos del Tesoro', 'Obligaciones municipales', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for 'DAÑO', 'DESCRIPCIÓN', 'DAÑO', and 'DESCRIPCIÓN'. Lists exchange rates for various cities like Almería, Algeciras, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 14 DE FEBRERO.

Table with columns for 'FONDOS ESPAÑOLES', 'Obligaciones', and 'Consolidados ingleses'. Lists market data for Spanish and English securities.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, 90 días fecha, din., 48'35 p. París, a ocho días vista, fr., 5'05

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Febrero de 1880.

Table with columns for 'HORAS', 'ALTERA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'. Contains meteorological data for the day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 16 de Febrero de 1880.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'ALTURA', 'TEMPERATURA', 'DIRECCION', 'FUERZA', 'ESTADO', and 'ESTADO de la mar'. Lists telegraphic reports from various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviado, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Burgos, Huesca, Palencia, Segovia y Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de certero, Despojos de cerdo, etc.

Su peso en libras... 345.46... y en kilogramos... 66.530.

En el día de hoy no se han hecho operaciones en el mercado de carnes muertas.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns for 'PUNTOS DE RECAUDACION', 'Pts. Cénts.', and 'TOTAL'. Lists tax collection data from various points like Toledo, Segovia, etc.

Se han adeudado en el día de ayer en los felatos de esta capital:

Table with columns for 'Existencias en los muelles', 'Trigo', 'Harina de trigo', and 'Garbanzos'. Lists grain stock data.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, Madrid 16 de Febrero de 1880.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—El Director de El Consultor de los Ayuntamientos, Sr. Abella, acaba de publicar el tomo 6.º de su obra Derecho administrativo provincial y municipal, como Apéndice y complemento a esta.

En dicho volumen ha recopilado, por el mismo orden de materias seguido en los otros tomos, las leyes, reglamentos, decretos, órdenes y disposiciones que se han dictado en todos los ramos de la Administración desde Julio de 1877 a fin de Diciembre de 1879, con lo cual aquella importante obra puede consultarse con la seguridad de encontrar en la misma todas las alteraciones y reformas novísimas, como son las relativas a reclutamientos y reemplazos, elecciones, obras públicas, expropiación, imprenta, aguas etc., empezando por las vigentes leyes municipal y provincial de 2 de Octubre de 1877.

Obras de la índole de la que nos ocupa son de absoluta necesidad para toda clase de personas, y prestan un excelente servicio para el más fácil conocimiento de las interpretaciones y aclaraciones dadas a las leyes orgánicas de cada ramo.

La primera representación en el Teatro Real de la ópera de Massenet El Rey de Lahore fué un verdadero acontecimiento teatral.

Un público distinguido llenaba en la noche del sábado todas las localidades del teatro, y así el aspecto de la Régia sala de nuestro coliseo era magnífico y sorprendente. La empresa había anunciado que la obra sería exornada con todo el aparato que su argumento requiere. Y cumplió su palabra. Se estrenaban siete decoraciones, debidas al pincel de los Sres. Busato, Bonardi y Valls. El vestuario y atrezzo habían sido traídos expresamente de Milan, y el gusto, la riqueza y la propiedad que en todo se notaba les hicieron dignos de los calurosos aplausos del público.

La ejecución esmeradísima, como debía esperarse, estando encomendada a las Sras. D'Angeri y Pasqua, y a los Sres. Tamberlik, Kaschman y Petit. Pero el héroe de la noche, el que principalmente resumió las glorias de la representación, fué el maestro Perez, que en sólo tres días supo lograr una interpretación que mereció las felicitaciones de todos.

Tanto los artistas encargados del desempeño de la ópera, como los directores de escena Sras. Liern y Saper, maestro de coros Sr. Breton, los pintores y director de los bailables Sr. Moragas, fueron llamados a escena repetidas veces, y colmados de aplausos por el numeroso público que asistía a aquella primera representación.

Anuncios.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EN VIRTUD de la nueva organización dada a la Colección legislativa de España, esta se publicará en lo sucesivo con arreglo a las siguientes bases:

La Colección legislativa de España constará por lo menos de siete tomos anuales, comprendiendo dos de ellos el primero y segundo semestre de las Leyes, Reales decretos y demás disposiciones oficiales; uno las decisiones de competencias y sentencias del Consejo de Estado en los pleitos contencioso-administrativos, y cuatro las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, divididos por semestres. Al fin de cada tomo se darán los índices correspondientes.

El precio de suscripción será el de 27 pesetas por año para los suscritores de Madrid y 30 para los de provincias, franco de porte; no pudiendo admitirse suscripciones por menos de un año.

En Ultramar y extranjero 45 pesetas al año. Las suscripciones deberán abonarse anticipadas. Las reclamaciones se harán precisamente dentro de los tres meses siguientes a la publicación de los tomos a que se refieran; pasado este plazo abonarán los suscritores el importe de lo que reclamen.

Los pedidos y letras se dirigirán al Administrador de la Colección legislativa de España en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Los puntos de suscripción serán: en Madrid el Ministerio de Gracia y Justicia, piso bajo de la derecha. En provincias por conducto de los Promotores fiscales de los Juzgados de primera instancia.

Los tomos sueltos se venderán en el punto de suscripción a 6 pesetas 25 céntimos en Madrid, y 7 pesetas 25 céntimos en provincias, franco de porte.

Los libreros pagaran al contado el importe de sus pedidos, y pasado de 10 tomos podrá hacérselos la rebaja del 10 por 100.

SANTOS DEL DIA.

San Julian, mártir; San Cláudio, Obispo, y Santa Constanza mártir. Cuarenta Horas en la capilla de la enfermería de la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—No se ha recibido el anuncio. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—El Trovador.—De madrugada. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El salto del Pasiego. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—¿Sobre quien viene el castigo?—Una casa de fieras. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—El Rosicler, sociedad de baile.—Los chichones. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Amarse y aborrecerse.—Ser padre ni madre.—El marido de la viuda. TEATRO MARTIN.—A las ocho.—A reglos matrimoniales.—Ya pareció aquello.—Dos caballeros.—Una víctima inocente.—Bailé.